



Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y  
Desarrollo Rural

Dirección General de Ayudas Directas y de  
Mercados

## DESARROLLO DE LA NORMATIVA RELATIVA A LA ACCIÓN D.3 INCLUIDA EN LAS DIRECTRICES MEDIOAMBIENTALES QUE FORMA PARTE DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE PROGRAMAS OPERATIVOS SOSTENIBLES

En cumplimiento de los artículos 12.3 y 21.1 Reglamento (UE) 2022/126, que establecen que se deberán tener en cuenta los costes adicionales y la pérdida de ingresos por la aplicación de esta acción y los cálculos se basarán en documentos justificativos que reflejen el precio de mercado, se ha procedido a la revisión del relativo a la acción D.3 para el cultivo de tomate para transformación industrial, de acuerdo con las Directrices Nacionales para las intervenciones medioambientales y climáticas del sector de frutas y hortalizas del Reino de España, en el ámbito regional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Una vez finalizado el estudio realizado por un organismo independiente en base al artículo 44, apartado 2 del Reglamento (UE) 2021/2115, se establece el importe de ayuda siguiente, válido desde junio de 2023:

Cód actuación	Actuación	Cód concepto	Concepto	IMPORTE	Ud.
D.3.1	Producción Integrada Genérica	o	Tomate para transformación industrial	239,14	€/ha

Serán de aplicación los requisitos y compromisos indicados para la acción D.3 en las Directrices Nacionales para las intervenciones medioambientales y climáticas del sector de frutas y hortalizas del Reino de España.

Por otra parte se establecen las siguientes incompatibilidades:

- Con los conceptos de la actuación G.5.1 se establecen las siguientes incompatibilidades dentro de una misma anualidad y una misma superficie:
  1. Análisis de agua (a)
  2. Análisis de suelo (b)
  3. Análisis multirresiduos (d)
  4. Análisis riego (f)
- Con el concepto G.4.1 e) PRODUCCIÓN INTEGRADA (gastos de certificación).
- Con los conceptos de la actuación B.1.1: e1) TÉCNICO DE CALIDAD: TITULADO UNIVERSITARIO, y g1) TÉCNICO DE CAMPO: TITULADO UNIVERSITARIO, referidos a un técnico supervisor para la correcta aplicación de la normativa de producción integrada.
- Con el concepto de la actuación B.10.1: a) TÉCNICO DE CAMPO: TITULADO UNIVERSITARIO, referido a un técnico supervisor para la correcta aplicación de la normativa de producción integrada.
- Con la actuación A.iv.1 “Gastos en trampas, mosqueros, depredadores naturales,...”, se establece una incompatibilidad dentro de una misma anualidad y una misma superficie,



excluyendo productos químicos, respetuosos en el medio ambiente, derivados de la implantación de sistemas de calidad distintos de producción integrada y ecológica.

- Con la acción D.4. En caso de que una determinada organización de productores quiera incluir en su programa operativo una acción destinada a producción integrada, deberá decidir si percibe el pago por la acción D.3 o por la acción D.4. Dicha elección deberá mantenerse a lo largo de todo el programa operativo.